

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0033-2021/SBN-GG**

San Isidro, 16 de abril de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 00070-2021/SBN-OAJ de fecha 22 marzo del 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es el Ente Rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia;

Que, mediante la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, se pretende garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento por las entidades públicas, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen; también se señala que lo dispuesto en dichos dispositivos constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio;

Que, en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se ha dispuesto que las normas y procedimientos que rigen la materia de Confianza Digital son aplicables a las entidades establecidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del literal a) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, se define a la Confianza Digital como el estado que emerge como resultado de cuán veraces, predecibles, éticas, proactivas, transparentes, seguras, inclusivas y confiables

son las interacciones digitales que se generan entre personas, empresas, entidades públicas o cosas en el entorno digital, con el propósito de impulsar el desarrollo de la economía digital y la transformación digital. Es un componente de la transformación digital y tiene como ámbitos la protección de datos personales, la ética, la transparencia, la seguridad digital y la protección del consumidor en el entorno digital;

Que, en el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia, se precisa que en cuanto a la protección de datos personales y transparencia como parte del ámbito del Marco de Confianza Digital, es el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH) quien ejerce las autoridades nacionales de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el marco de sus funciones y competencias, norma, dirige, supervisa y evalúa la materia de transparencia y protección de datos personales;

Que, mediante el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se dispone que el Oficial de Datos Personales es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad y que dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica o en el titular de la oficina de tecnologías de la información, o quienes hagan sus veces; asimismo, se dispone que el Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; también se establece que su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, con el Informe N° 00070-2021/SBN-OAJ de fecha 22 marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa que es necesario que la Gerencia General asegure el cumplimiento del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM en lo que sea de aplicación inmediata, sin perjuicio que, de considerarlo pertinente, dichas decisiones sean también compartidas con el "Comité de Gobierno Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", a fin de que tenga un mejor asesoramiento y visión técnica de las adecuaciones que debe planificar a futuro;

Que, conforme al marco normativo antes mencionado, corresponde designar al servidor que ejercerá el rol de Oficial de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; el Decreto de Urgencia N° 007-2020; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en uso de la atribución prevista en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, abogado Ángel Benigno Campos Obregón, como Oficial de Datos Personales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para que vele por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales de la entidad.

**Artículo 2.-** Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como al servidor señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la Intranet y el Portal Institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**Firmado por:**

**Gerente General**